

Ratificación de los Convenios de la OIT sobre los servicios de empleo

El mercado laboral actual cambia más rápidamente que nunca.

- ▶ En todo el mundo, los y las trabajadoras cambian de trabajo entre tres y cinco veces de media a lo largo de su carrera. En algunos países la cifra puede ser más del doble.
- ▶ Muchos países también experimentan déficits persistentes de competencias, ya que la adopción tecnológica está transformando las tareas, los puestos de trabajo y las cualificaciones.

Los datos empíricos internacionales muestran que los servicios de empleo se encuentran entre las intervenciones del mercado laboral más eficientes de facilitar:

- ▶ Adecuar los y las trabajadoras a los puestos de trabajo y mejorar su empleabilidad.
- ▶ Ayudar a los y las empresarias a encontrar a los y las trabajadoras que necesitan.



Ratificación de los Convenios de la OIT sobre los servicios de empleo

La pandemia de la COVID-19 ha exacerbado el desempleo, el subempleo y la inactividad, así como el desajuste de las cualificaciones en los distintos sectores.

- ▶ Los y las trabajadoras necesitan apoyo para hacer frente a la pérdida de empleo y a los cambios de carrera, para pasar del trabajo asalariado al trabajo por cuenta propia o de los empleos a tiempo completo a modalidades de trabajo más flexibles y, en general, para prepararse para futuros empleos y cualificaciones.
- ▶ Los y las empresarias suelen necesitar ayuda para localizar y contratar a personas con cualificaciones específicas, así como para reciclar al personal existente, a fin de hacer frente a los cambios económicos y sectoriales que afectan a sus empresas. Incluso durante la pandemia, algunos sectores como la hostelería, la construcción y la sanidad tienen dificultades para cubrir vacantes.
- ▶ Los servicios de empleo, tanto gubernamentales como del sector privado, pueden obtener resultados en la promoción de la igualdad de acceso a las oportunidades de empleo, en particular para los grupos de población afectados por el desplazamiento masivo de puestos de trabajo, el desempleo y los efectos perturbadores de la actual pandemia de la COVID-19 en los mercados laborales.



Ratificación de los Convenios de la OIT sobre los servicios de empleo

Los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo promueven el papel fundamental de los servicios de empleo, tanto públicos como privados, para atender a trabajadores y empleadores y lograr el buen funcionamiento de los mercados de trabajo.

- ▶ El Convenio de la OIT sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88), entró en vigor en 1950 y hoy ha sido ratificado por 92 países. En él se insta a los gobiernos a mantener un servicio público de empleo gratuito de ámbito nacional y se proporcionan orientaciones para la consecución y el mantenimiento del pleno empleo y el desarrollo y la utilización de los recursos productivos.
- ▶ El Convenio de la OIT sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181), entró en vigor en 2000 y ha sido ratificado por 32 países. Establece un marco global para el registro, la concesión de licencias y la regulación efectiva de las agencias de empleo privadas y la protección de los y las trabajadoras que utilizan sus servicios.



Ratificación de los Convenios de la OIT sobre los servicios de empleo

Para garantizar una recuperación de la pandemia centrada en el ser humano y rica en empleo, es importante que más países ratifiquen y apliquen tanto el C88 como el C181.

- Una ratificación más amplia y una aplicación efectiva de ambos convenios son cruciales para apoyar unos mercados laborales resilientes y mejor preparados para lograr un empleo pleno y productivo y un trabajo decente.



Preguntas y respuestas sobre la ratificación de los convenios C88 y C181

C88**C181**

¿Por qué hace campaña la OIT para animar a más países a ratificar estos dos convenios?

Los Convenios 88 y 181 de la OIT apoyan, respectivamente, el avance de los servicios públicos de empleo y de las agencias de empleo privadas bien reguladas en todo el mundo. Ambos, a su vez, son fundamentales para promover el progreso económico y social a través del trabajo decente para todas las mujeres y hombres. La ratificación de ambos convenios permite a los países disponer de una base sólida para apoyar unos mercados de trabajo resilientes y que funcionen correctamente, capaces de ayudar tanto a los y las empleadoras como a los y las trabajadoras a adaptarse a futuros cambios y crisis económicas.



Preguntas y respuestas sobre la ratificación de los convenios C88 y C181

¿Por qué ahora?

Los servicios de empleo han sido durante mucho tiempo fundamentales para el progreso económico y social, y en particular para el fortalecimiento de los mercados de trabajo y el objetivo de lograr un empleo pleno, productivo y libremente elegido y un trabajo decente para todas las mujeres y hombres. Pero a la luz de las nuevas tecnologías y de la evolución del mundo del trabajo, en las últimas décadas los mercados laborales y los servicios de empleo han cambiado más rápidamente que nunca. Como ejemplo de ello, un estudio reciente mostraba que en 2019 las agencias de empleo privadas ayudaron a encontrar trabajo a más de 61 millones de personas en 40 países. Además, el objetivo inmediato de garantizar una recuperación de la pandemia de la COVID-19 rica en empleo y centrada en el ser humano ha dado una nueva urgencia a los servicios de empleo tanto públicos como privados. En consecuencia, es necesario que los Estados miembros de la OIT examinen de nuevo estos dos Convenios y consideren la posibilidad de actualizar sus ratificaciones y su aplicación de la legislación en este importante ámbito.

¿Por qué son importantes los servicios de empleo?

A medida que el mundo se recupera de la devastación socioeconómica causada por la pandemia de la COVID-19, tanto los servicios públicos de empleo como las agencias de empleo privadas están desempeñando un papel clave en el apoyo a la recuperación del empleo tras la COVID. Los servicios públicos de empleo han ayudado a amortiguar las pérdidas de puestos de empleo e ingresos, proteger los puestos de trabajo existentes y facilitar el empleo en sectores que experimentan picos de demanda durante el confinamiento y en la fase de recuperación. Las agencias de empleo privadas han ofrecido un apoyo fundamental a empresarios y trabajadores para adaptarse a los cambios que se produjeron durante la crisis de la COVID-19, ayudándoles a redistribuir recursos y a navegar por las transiciones laborales. La conclusión es que los servicios de empleo se encuentran entre las intervenciones del mercado laboral más eficientes para facilitar la adecuación de los y las trabajadoras a los puestos de trabajo y mejorar su empleabilidad, así como para ayudar a los y las empresarias a encontrar los y las trabajadoras que necesitan.

Preguntas y respuestas sobre la ratificación de los convenios C88 y C181

¿Qué hacen los Convenios?

El C88, adoptado por la OIT en 1949, insta a los gobiernos a mantener un servicio público de empleo gratuito en todo el país que ponga en contacto a las personas con los puestos de trabajo y apoye a los y las empresarias en la contratación y recontractación. El C88 también exige que los servicios públicos de empleo sigan siendo gratuitos para sus clientes y estén abiertos a todas las personas que necesiten ayuda en la búsqueda de empleo o en la contratación de trabajadores. Noventa y dos países lo han ratificado. El C181, adoptado en 1997, establece un marco global para el registro, la concesión de licencias y la regulación efectiva de las agencias de empleo privadas y la protección de los y las trabajadoras que utilizan sus servicios. Exige a los Estados miembros que lo ratifican que tomen medidas para proteger a los y las trabajadoras nacionales y migrantes de los abusos y protege a las agencias legítimas de la competencia desleal de los operadores deshonestos. El C181 ha sido ratificado por 32 países.

¿Qué diferencia supondrá una ratificación más amplia?

En una economía globalizada, la ratificación más amplia y la aplicación efectiva de ambos convenios son cruciales para apoyar unos mercados laborales resilientes y mejor preparados para lograr un empleo pleno y productivo y un trabajo decente. Juntos, los Convenios proporcionan un marco excelente para gestionar las necesidades inmediatas de los y las trabajadoras afectadas por la pérdida de empleo de los y las empleadoras. La amplia ratificación y posterior aplicación por un mayor número de Estados miembros contribuye a ampliar ese marco para abarcar a más trabajadores y empleadores en toda la economía mundial.



Preguntas y respuestas sobre la ratificación de los convenios C88 y C181

¿Por qué el C181 tiene tan pocas ratificaciones entre los Estados miembros de la OIT?

El C181 se adoptó en 1997 en respuesta al reciente crecimiento de los servicios privados de empleo y al reconocimiento de que era necesaria una regulación eficaz y transparente de las agencias de empleo privadas para proteger a los y las trabajadoras contra prácticas poco éticas o abusivas, y a los y las empleadoras contra la competencia desleal. El C181 sustituye a un convenio anterior, que prohibía a las agencias de empleo cobrar honorarios, permitiendo esta práctica pero creando un marco para regularlas, con el fin de proteger a los y las trabajadoras molestas y a los y las empresarias. Sin embargo, algunos Estados miembros se muestran reticentes a ratificar y aplicar el C181, por temor a que favorezca formas flexibles de trabajo que puedan perjudicar a los y las trabajadoras en lo que respecta a prestaciones y horas de trabajo, o por falta de capacidad para hacer cumplir la legislación de aplicación.



Preguntas y respuestas sobre la ratificación de los convenios C88 y C181

Por el contrario, el C88 es un Convenio de la OIT de larga data y ha sido ratificado por casi 100 Estados miembros. ¿Por qué hay que hacer campaña para que se ratifique más?

El C88 ha sido clasificado como instrumento actualizado por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, lo que demuestra la pertinencia actual de los servicios de empleo para facilitar a los y las empleadoras el acceso a las cualificaciones que necesitan y mejorar las transiciones laborales y profesionales en los mercados de trabajo actuales y futuros. Junto con el C181, el C88 garantiza un marco eficaz que se extiende tanto a los servicios de empleo gestionados por el gobierno como a las agencias de empleo privadas, promoviendo el impacto de estos servicios a la hora de garantizar el buen funcionamiento de los mercados de trabajo y de servir y proteger tanto a los y las trabajadoras como a los y las empleadoras en tiempos económicos buenos y malos.

¿Qué insta concretamente a hacer a los Estados miembros de la OIT y cómo les ayudará la OIT?

La OIT ofrece a sus Estados miembros orientación y materiales de referencia sobre la ratificación de los convenios y la elaboración de la legislación de aplicación. También ofrece asistencia a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores para avanzar en el proceso de ratificación. Para más información, póngase en contacto con normes@ilo.org.

- ▶ [Para más información sobre el C88](#)
- ▶ [Para más información sobre el C181](#)

